



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia general para los militantes e integrantes de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en todos los niveles de la estructura.

Artículo 2.- Los órganos de dirección en términos estatutarios son:

1. En el nivel nacional:

- a) La Convención Nacional Democrática.
- b) El Consejo Ciudadano Nacional.
- c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) La Comisión Permanente.
- e) La Comisión Operativa Nacional.
- f) El Consejo Consultivo Nacional.

2. En el nivel estatal:

- a) La Convención Estatal.
- b) El Consejo Ciudadano Estatal.
- c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d) La Junta de Coordinación.
- e) La Comisión Operativa Estatal.
- f) El Consejo Consultivo Estatal.



3. En el nivel municipal:

- a) Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales. Tratándose de la Ciudad de México serán Comisiones Operativas de Alcaldías.
- b) El Comisionado Municipal.
- c) Círculos Ciudadanos.
- d) Movimientos Comunitarios

Todos los órganos de dirección y de control tienen la obligación de presentar su Programa Anual de Actividades en el mes de noviembre.

Los programas comprenderán de manera específica los objetivos a alcanzar, las acciones a realizar, las metas, los ámbitos y tiempos de ejecución, de igual manera se establecerán instrumentos de evaluación y control permanentes. Dichos programas deberán entregarse a la Comisión Permanente para su conocimiento y aprobación.

La Convención Nacional Democrática nombra al Coordinador General del Programa Nacional de Actividades.

Capítulo II

De los Órganos de Dirección Nacionales

Artículo 3.- De la Convención Nacional Democrática.

La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos y ciudadanas integrados/as a nuestra organización.

Artículo 4.- De la elección de los Delegados a la Convención Nacional Democrática.



Se adquiere el carácter de delegado de tres formas: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Los ex officio: Son aquellos militantes que se encuentran integrados a un órgano de Movimiento Ciudadano y son:

- a) Los/las Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.
- b) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Los integrantes de la Comisión Permanente.
- d) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- e) Los/las Coordinadores/as Regionales.
- f) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- g) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano.
- h) El Coordinador, Vicecoordinadores (as) y un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
- i) Los delegados/as electos en las Convenciones Estatales respectivas.**
- j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.**
- k) Los delegados/as de Jóvenes en Movimiento.**
- l) Los delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.**
- m) Los delegados/as de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.**

2. Los electos:

- a) Los Delegados/as electos/as en las Convenciones Estatales respectivas, en términos del artículo 26, numeral 4 de los Estatutos.

3. Por nominación:

- a) Las delegadas de Mujeres en Movimiento; las y los delegados de Jóvenes en Movimiento; y las y los delegados de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento;
- b) Los delegados/as de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados, en el número que establezca la convocatoria respectiva.



La nominación de los delegados/as de los Movimientos a la Convención, será facultad de las coordinaciones de cada una de las organizaciones, previa valoración de su capacidad de compromiso, trabajos anteriores en beneficio de Movimiento Ciudadano, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan animo de reconocimiento.

Artículo 5.- Para dar cumplimiento a sus atribuciones, la Convención Nacional Democrática deberá:

- a) En su caso, recibir la opinión y asesoría de las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y **Úrsulo Galván**, así como del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana para revisar, adecuar, definir y aprobar los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano; así como las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos.
- b) En los procesos electivos de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano que sean de su competencia, garantizará que éstos se apeguen a los principios democráticos de igualdad, certeza, imparcialidad, transparencia y equidad.
- c) Para conocer, analizar y aprobar los diversos informes de los distintos órganos de dirección y de control que componen la estructura de Movimiento Ciudadano, una vez presentados serán evaluados por la propia Convención, la que determinará lo

conducente. Para el caso, la Convención podrá autorizar la creación de Comisiones de Seguimiento y Evaluación.




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 6.- Del Consejo Ciudadano Nacional.

El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano y se rige por los Estatutos, por su propio reglamento y por las disposiciones específicas a que hace referencia el presente ordenamiento.

Lo conforman, con derecho a voz y voto:

- a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, electos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **tres** años.
- b) Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo **tres** años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.
- c) Los/**las** integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Los/**las** integrantes de la Comisión Permanente.
- e) Los/**las** integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- f) Los Coordinadores/as Regionales.
- g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.
- h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.
- i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.

- 
- j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.
 - k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.
 - l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
 - m) Los representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados en los términos estatutarios.
 - n) Los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.
 - ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.

Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos y **de Gasto y Financiamiento** asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.

El Presidente del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las atribuciones consignadas en los artículos 15 y 17 de los Estatutos, así como lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

El Consejo Ciudadano Nacional contará con un/a Secretario/a Técnico/a que tendrá las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 15, numeral 5; y 17, numerales 2, 6 y 8 de los Estatutos.

Artículo 7.- De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la

iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

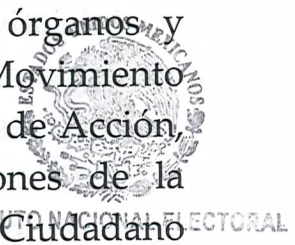
2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificará el número de sus integrantes en igualdad de género, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.


La conforman también con derecho a voz y voto los/las Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales y los/las integrantes de la Comisión Permanente, así como los/las representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios.

Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.


3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en los términos del artículo 91 de los Estatutos.

Artículo 8.- Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:


- 
- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes, **simpatizantes** y/o **adherentes** de Movimiento Ciudadano la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los Reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.
- b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de los Estatutos y Reglamentos distintas a las que correspondan a los órganos de control nacional.
- c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.
- d) Aprobar el nombramiento de los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.
- e) Designar a los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- f) Convocar cada tres años a los/las diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación Nacional.
- g) Convocar cada tres años a las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano para la renovación de su Coordinación nacional.
- h) En las entidades donde existan irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los Órganos de Dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el/la Tesorero/a Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.
- i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero/a, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.

- 
- j) Ordenar auditorías financieras y de recursos humanos a las tesorerías estatales, así como sobre sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.
 - k) Autorizar las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. La Comisión Operativa Nacional podrá emitir las de manera directa, fundada y motivada.
 - l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, y de las reuniones de las Asociaciones Nacionales de Ex ediles y Ex Legisladores/as de Movimiento Ciudadano.
 - m) Elaborar los reglamentos de los Órganos de Dirección y Control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.
 - n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.
 - ñ) Designar en caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguno de los/las integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a efecto de que concluya el periodo para el que fue elegido/a, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.
 - o) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, sustituirlas.
 - p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los Estatutos.

Artículo 9.- Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

- 
- a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores/as de los estados y a Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de México; de diputados/as a las Legislaturas de los Estados por ambos principios; a ediles en los Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar la Agenda Legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos como senadores o diputados al Congreso de la Unión, y diputados a las legislaturas de los estados.
- f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal.
- g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá en Asamblea Electoral Nacional en términos estatutarios y del reglamento.

Artículo 10.- Es facultad de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- 
- a) Aprobar a la Comisión Operativa Nacional las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales emitidas de manera directa, fundada y motivada en términos del artículo 18, numeral 6, inciso k) de los Estatutos.
 - b) Autorizar de forma expresa y por escrito las convocatorias a las Convenciones Estatales.
 - c) Acordar a solicitud de la Comisión Operativa Nacional, la convocatoria de manera directa a las Asambleas de Distritos Electorales Federales y/o Locales, que eligen a los Delegados que asisten a las Convenciones Estatales, en términos del artículo 31, numeral 12 de los Estatutos.
 - d) Acordar, en su caso, la disolución de los órganos de dirección de la entidad federativa de que se trate, en términos del artículo 18, numeral 8 de los Estatutos, previa notificación que se haga del procedimiento conforme al artículo 91 del mismo ordenamiento, y desahogo de la audiencia respectiva en un plazo máximo de cinco días naturales por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, la que una vez integrado el expediente lo someterá a la determinación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
 - e) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso de las Asambleas Electorales de las entidades federativas, por no cumplir con lo dispuesto en los Estatutos.
 - f) Conforme a lo señalado en el inciso anterior del presente Reglamento, se deberá iniciar procedimiento disciplinario o de disolución de los órganos de dirección estatales.
 - g) Acordar la designación de una Comisión Operativa Provisional al término del período para el que fueron electos los órganos de dirección estatales, en los casos de retroceso electoral o cuando falten condiciones porque asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal respectiva.

h) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional el número de Delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática en términos del artículo 13, numeral 2 de los Estatutos.

i) Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los Órganos de Dirección Estatales con el fin de que propongan a los Delegados a los eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.


j) Nombrar a los Delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.

Artículo 11.- De la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

1. Está integrada por:

- a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional;
- b) La Comisión Operativa Nacional;
- c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- d) **El Coordinador General del Programa Nacional de Actividades;**
- e) **El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral;**
- f) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- g) El Director/a del Centro de Documentación e Información;
- h) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;
- i) El Tesorero Nacional;
- j) Los Coordinadores/as Regionales;

- 
- k) **Un representante de los Grupos Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;
 - l) **Un representante de la Coordinación Nacional de los diputados a las Legislaturas de los Estados;**
 - m) **Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;**
 - n) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;
 - ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;
 - o) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;
 - p) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;
 - q) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;
 - r) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;
 - s) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;
 - t) **El Presidente de la Fundación Úrsulo Galván**
 - u) Los Presidentes/as de las Comisiones de Activismo, de Asuntos Legislativos; del Mexicano Migrante; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;
 - v) El representante ante el Instituto Nacional Electoral; y
 - w) **Cuatro** militantes destacados/as nombrados/as por la Comisión Operativa Nacional;

Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
- c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos; y

d) El Titular de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.

2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales.

Así como de los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano y los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano


3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes **presentes**; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) **Conocer y aprobar los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control** de Movimiento Ciudadano.
- b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional.
- c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones

Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.

- d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegados nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.
- f) **Aprobar la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.**
- g) **A propuesta de los Presidentes de las Fundaciones, designar a los delegados/as estatales.**
- h) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.
- i) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.
- j) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.
- k) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.
- l) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- m) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.

- 
- n) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.
- ñ) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.
- o) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.**
- p) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.**
- q) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.
- r) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.
- s) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.
- t) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.
- u) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.
- v) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, **así como las** coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatal en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- w) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, **así como con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones** de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que

deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

x) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a la Plataforma electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en los Estatutos.

y) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.

z) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.

aa) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.

bb) Aprobar los nombramientos de los Tesoreros/as Estatales, Secretarios/as de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como a los/las Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.

cc) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los reglamentos aplicables.

Artículo 12.- De la Comisión Operativa Nacional.

La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana

Nacional para un periodo de **tres** años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador/a, en términos de lo previsto por el Artículo 21, numeral 5 de los Estatutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de **tres** años, a su Coordinador/a, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.

La Comisión Operativa Nacional tendrá la responsabilidad de asumir la supervisión de las actividades de Movimiento Ciudadano, para lo cual cada integrante tendrá tareas de seguimiento y evaluación en áreas específicas.

Artículo 13.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

- a) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional la autorización de las Convocatorias a las Convenciones Estatales en términos estatutarios;
- b) Solicitar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la autorización para emitir de manera directa, fundada y motivada Convocatorias a las Convenciones Estatales en términos del artículo 18, numeral 6, inciso k) de los Estatutos;

c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional la emisión de manera directa de la convocatoria a las Asambleas de Distritos electorales federales y/o locales, que eligen a los Delegados que asisten a las Convenciones Estatales, en términos del artículo 31, numeral 12 de los Estatutos;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

d) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el número de Delegados(as) que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, en términos del artículo 13, numeral 2 de los Estatutos;

e) Informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional sobre la falta de condiciones para emitir convocatoria a la Convención Estatal correspondiente, cuando en la operación y funcionamiento de los Órganos de Dirección Estatales, se dejaron de cumplir obligaciones estatutarias y las actividades de Movimiento Ciudadano;

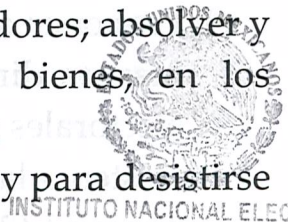
f) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 35, numeral 9 de los Estatutos;

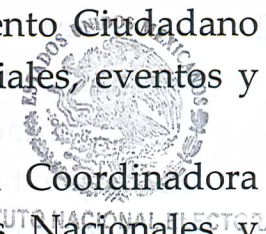
g) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, iniciando con la del Coordinador/a;

h) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo previsto en el Código Civil para **la Ciudad de México** y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República;

i) Emitir las convocatorias, para los procesos internos y a cargos de elección popular de que se trate;

j) Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo;


- 
- k) Para transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; absolver y articular posiciones; recusar; hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes;
 - l) Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley;
 - m) Otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria;
 - n) Otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
 - ñ) El poder conferido a que aluden los incisos anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo;
 - o) Rendir un informe sobre las actividades de Movimiento Ciudadano en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional;
 - p) Interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral;
 - q) Acatar las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las de transparencia y acceso a la información;
 - r) Vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los Organismos Públicos Locales Electorales;
 - s) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate, en términos del párrafo primero, inciso a), del Artículo 13 de la citada Ley;

- 
- t) Presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales;
 - u) Ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas Nacionales y Estatales de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local;
 - v) Operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente;
 - w) Solicitar al Consejo Ciudadano Nacional la autorización para emitir la Convocatoria a la Convención Nacional Democrática, en términos del artículo 14, numerales 1 y 4 de los Estatutos;
 - x) Certificar nombramientos, actas y acuerdos de las Convenciones, Sesiones, Asambleas y Coordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera; y
 - y) Acreditar ante el Instituto Nacional Electoral y ante los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

Artículo 14.- Del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional

El Coordinador/a es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además tendrá las siguientes atribuciones:

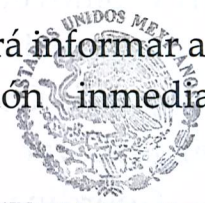
1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.

- 
2. Proponer los nombramientos del Tesorero/a Nacional, de los titulares de las Secretarías, del Director del Centro de Documentación e Información, así como del Director del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.
3. Proponer los nombramientos de los Delegados Nacionales y Especiales a la Comisión Permanente.
4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales, salvo las acciones de inconstitucionalidad, mismas que deben ser suscritas por la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
5. Suscribir en casos de urgencia impostergable e ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.
6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular.

Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos/as ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales.
- c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato(s).

En los casos en que se ejerza esta atribución, se deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. Convocar con el auxilio del/la Secretario/a General de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.
8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y con los de dirección estatales de Movimiento Ciudadano.
9. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.
10. Las demás que le otorgan los Estatutos.

El Coordinador de la Comisión Operativa Nacional lo es también de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente.

Artículo 15.- La Secretaría General de Acuerdos tendrá las siguientes funciones:


- a) Coordinar con las diferentes Secretarías los lineamientos generales para organizar las campañas electorales nacional, estatales y municipales autorizadas por la Comisión Operativa Nacional;
- b) Conducir los procesos y políticas de afiliación. Diseñar y proponer a la Comisión Operativa Nacional, los programas que se estimen necesarios de afiliación a Movimiento Ciudadano y coordinarlos en todo el país;
- c) Darle seguimiento a la Estrategia Nacional de Actividades, a las estrategias electorales e informar a la Comisión Operativa Nacional;

- 
- d) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente;
 - e) Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional;
 - f) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera;
 - g) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.
 - h) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal, Distrital y de cualquier otra índole de Movimiento Ciudadano cuando así se requiera;
 - i) Establecer las relaciones de coordinación entre los distintos órganos directivos, atender y resolver en coordinación con las Secretarías los asuntos presentados por las Comisiones Operativas Estatales; y
 - j) Todas aquellas tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

El/la Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado/a en sus funciones. No podrá ocupar dicho cargo quien detente un cargo de responsabilidad en la administración pública.

Artículo 16.- De los Coordinadores Regionales:

A propuesta del Coordinador/a de la de la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Nacional nombrará a un Coordinador/a Regional por cada una de las circunscripciones electorales, que durará en su encargo dos años, con las funciones y atribuciones siguientes:

- 
- 1) Cumplir las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, **en términos de los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.**
 - 2) Coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.
 - 3) Supervisar la ejecución de los programas nacionales ejecutados por las Comisiones Operativas Estatales que se encuentren en la circunscripción de su competencia, debiendo reportar el estado que guardan a las Comisiones de Seguimiento y Evaluación que correspondan.
 - 4) Detectar, focalizar, propiciar y auspiciar candidaturas ciudadanas a los diversos cargos de elección popular, dentro de los límites de su circunscripción regional.
 - 5) Estimular y promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes movimientos, estructuras y órganos de nuestro instituto político, que operen en su demarcación.
 - 6) Fomentar la constitución de Círculos Ciudadanos, en la mayor cantidad de unidades territoriales dentro de su circunscripción.
 - 7) Vigilar el cumplimiento de la estrategia de programas y actividades especiales de organizaciones sectoriales, movimientos sociales, afiliación, Círculos Ciudadanos, actividades culturales, de política, sociales, capacitación y gestión social, en su circunscripción.

Artículo 17.- De los Delegados Nacionales:

Los Delegados Nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. Su función es fortalecer el trabajo político y electoral, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y a la Comisión Operativa Nacional.

El cargo de Delegado Nacional se podrá ejercer únicamente en una sola entidad.

Los Delegados Nacionales deberán presentar informes cuatrimestralmente de sus actividades a la Comisión Permanente, y cuando así se requiera, directamente a la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo dispuesto por el artículo 22, tercer párrafo de los Estatutos.

Los informes que presenten los Delegados Nacionales permitirán la evaluación de la operación y funcionamiento de los Órganos de Dirección Estatales, así como de los resultados de los procesos electorales y en su caso, mediante la valoración de las Secretarías Nacionales, presentar a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, por conducto del Secretario de Organización y Acción Política, el reporte sobre el desempeño de Movimiento Ciudadano en la entidad de que se trate.

Capítulo III

De las Secretarías Nacionales

Artículo 18.- La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos a través de las siguientes Secretarías:

- a) Organización y Acción Política.
- b) Vinculación y Participación Ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Asuntos Electorales.
- d) Asuntos Legislativos.
- e) Asuntos Municipales.
- f) Asuntos Ambientales
- g) Derechos Humanos e Inclusión Social.
- h) De las Personas con Discapacidad.
- i) Movimientos Sociales.
- j) Organizaciones Sectoriales.
- k) Círculos Ciudadanos.
- l) Gestión Social.
- m) Asuntos Internacionales.
- n) Asuntos Jurídicos.
- ñ) Fomento Deportivo.
- o) Propaganda y difusión.
- p) Comunicación Social.


Los titulares de cada Secretaria Nacional serán nombrados por la Coordinadora Ciudadana Nacional a propuesta de la Comisión Operativa Nacional.

La titularidad de las Secretarías Nacionales podrá ser desempeñada, cuando sea conveniente y exista disposición, por alguno de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.


Artículo 19.- Cada Secretaría, cuya operación estará a cargo de un/a Secretario/a, deberá comunicar sus actividades y presentar **mensualmente**, un informe a la Comisión Permanente.

Artículo 20.- La Secretaría de Organización y Acción Política tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Organizar la operación permanente de Movimiento Ciudadano de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Operativa Nacional;

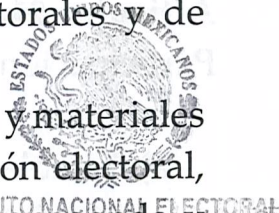
- 
- b) Aplicar los procedimientos de integración de los órganos que conforman la estructura territorial en sus niveles directivo y operativo;
- c) Supervisar y mantener la vigencia y correcto funcionamiento de los órganos de dirección en los distintos niveles organizacionales de Movimiento Ciudadano, de conformidad con las estrategias que dicte la Comisión Operativa Nacional y las obligaciones establecidas en los Estatutos;
- d) Operar las directrices de acción política que determine la Comisión Operativa Nacional, y que deberán acatar las diferentes instancias;
- e) Coordinar los trabajos que permitan lograr una alta penetración social para obtener los mayores resultados electorales;
- f) Coordinar conjuntamente con las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Electorales y la Representación ante el Instituto Nacional Electoral, la asesoría jurídica a las Comisiones Operativas Estatales, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, en la promoción de los instrumentos legales necesarios ante las diversas instancias electorales, administrativas y judiciales, a excepción de los establecido en el artículo 21, numerales 4 y 5 de los Estatutos;
- g) Coadyuvar en la actualización de los padrones y directorios de la estructura de Movimiento Ciudadano;
- h) Coadyuvar en la elaboración de manuales, documentos y materiales que contengan la información necesaria relativa a las políticas de organización, electorales, estructura, medios de comunicación, dotación de propaganda y criterios presupuestales, entre otros, para los/las candidatos/as de Movimiento Ciudadano que habrán de participar en los diferentes procesos electorales;
- i) Mantener actualizado el padrón de Afiliados, Simpatizantes y Adherentes de Movimiento Ciudadano; y**
- j) Las demás que le otorguen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y el presente Reglamento.


Artículo 21.- Son facultades de la Secretaría de Vinculación y Participación Ciudadana:

- 
- a) Establecer y mantener puentes de comunicación entre Movimiento Ciudadano y los liderazgos regionales y los movimientos sociales organizados, a través del diálogo continuo y los medios en Redes Sociales;
 - b) Instaurar mecanismos orientados a impulsar la democracia participativa, a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política;
 - c) Reconocer las aportaciones de los ex candidatos postulados por Movimiento Ciudadano en los procesos electorales federales y locales, en los cuales mostraron su liderazgo;
 - d) Reconocer las contribuciones de los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales en los procesos electorales federales y locales en los que hubiesen participado;
 - e) Construir y mantener lazos con los actores políticos nacionales y locales, a través del diálogo que se establezca de manera personal y mediante los medios electrónicos, así como por los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales;
 - f) Difundir a la sociedad las plataformas y Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
 - g) En los estados en que hubiese proceso electoral, llevar a cabo las negociaciones a efecto de construir alianzas con las asociaciones civiles y agrupaciones políticas, en términos de la ley electoral respectiva y considerando el entorno regional; y
 - h) Participar en el establecimiento de Frentes que permitan la defensa de grupos o sectores de la sociedad.

Artículo 22.- La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Elaborar el Plan Anual Electoral y someterlo a aprobación de la Comisión Operativa Nacional y proponer la integración de la

- 
- estructura de representación ante los órganos electorales y de vigilancia;
- b) Participar en la elaboración de manuales, documentos y materiales que contengan información referente a la organización electoral, estructura, medios de comunicación, dotación de propaganda y criterios presupuestales, entre otros, para los/las candidatos/as de Movimiento Ciudadano que habrán de participar en los diferentes procesos electorales;
 - c) Analizar y en su caso aprobar en coordinación con las Secretarías Estatales de Asuntos Electorales, las propuestas que realicen las Comisiones Operativas Estatales en los ámbitos de su competencia;
 - d) Supervisar la acreditación de representantes ante los órganos electorales, así como su asistencia y cumplimiento de las directrices nacionales;
 - e) Concentrar la estadística y geografía electoral histórica federal y de las entidades federativas, la normatividad electoral y los planes de rentabilidad electoral, para realizar estudios y análisis de crecimiento;
 - f) Coadyuvar con las diferentes Secretarías en la organización, capacitación y evaluación de las campañas electorales federales y estatales en las que participe Movimiento Ciudadano;
 - g) Capacitar para la defensa jurídica del voto, conjuntamente con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, las Secretarías de Asuntos Jurídicos y las Fundaciones, a los/las candidatos/as, la estructura y representantes generales y de casilla de Movimiento Ciudadano;
 - h) Capacitar a los Secretarios Estatales de Asuntos Electorales y demás estructuras y órganos que les competa sobre el registro de candidaturas;
 - i) Vigilar el trabajo de los Secretarios de Asuntos Electorales Estatales en materia de acreditación de los responsables ante los órganos electorales;

- 
- j) Solicitar a las Comisiones Operativas Estatales el reporte de Representantes Generales y de Casilla acreditados, así como su asistencia y cumplimiento de sus funciones;
 - k) Vigilar el cumplimiento de los plazos y formas legales para la debida participación en los procesos electorales;
 - l) Formular y promover, en coordinación con las demás Secretarías y Órganos de Dirección involucrados, programas de promoción del voto en las elecciones constitucionales;
 - m) Integrar los expedientes de los candidatos federales, para el registro ante los órganos electorales competentes, apoyado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el o los Representantes en los Órganos Electorales, previo dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;
 - n) Vigilar que el trabajo de los candidatos se apegue a la estrategia aprobada por la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatal; y
 - ñ) Los demás que le señalen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 23.- Son facultades y deberes de la Secretaría de Asuntos Legislativos:

- a) Coadyuvar en colaboración con las Fundaciones y las Secretarías de Vinculación y Participación Ciudadana, de Asuntos Ambientales, de Movimientos Sociales; de Organizaciones Sectoriales; de Gestión Social; entre otras, en la elaboración de propuestas de reformas legales y de iniciativas de ley sobre temas específicos, como consecuencia del trabajo directo con los sectores y ciudadanos involucrados;
- b) Impulsar el cumplimiento a cabalidad de las reformas e iniciativas de ley presentadas en la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano durante las campañas electorales federales y locales;
- c) Llevar a cabo el registro de los temas de la agenda pública nacional y de las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por

Movimiento Ciudadano ante el Congreso de la Unión y en las Legislaturas de los Estados;

d) Comunicar a la ciudadanía, a través de los órganos de difusión de Movimiento Ciudadano y de las organizaciones sociales afines, lo más relevante del conjunto de iniciativas y puntos de acuerdo enarbolados por nuestros representantes populares ante el H. Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados;

e) Elaborar, en colaboración con la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, el posicionamiento de Movimiento Ciudadano en cuanto a los temas de la agenda pública nacional;

f) Colaborar con la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados, el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y las Fundaciones de Movimiento Ciudadano dentro del ámbito de sus competencias, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y Legislaturas de los Estados, en la elaboración de la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano;

g) Apoyar a las fracciones parlamentarias en el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en la recopilación, sistematización, jerarquización y análisis de todo tipo de información que resulte de su interés;

h) Asesorar a los legisladores de Movimiento Ciudadano, a la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales, así como a la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Permanente en temas legislativos cuando así se requiera; y

i) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 24.- La Secretaría de Asuntos Municipales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) En coordinación con la Fundación Municipios en Movimiento, proporcionar asesoría y asistencia técnica en temas de

- programación y aplicación del presupuesto público, gestión social, sistemas administrativos, etcétera, a las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- b) Propiciar el mejoramiento de la capacidad de gestión, la modernización de los sistemas administrativos; la aplicación correcta del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación; y la gestión y el fortalecimiento de las políticas públicas de las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- c) Apoyar la debida operación de las políticas de desarrollo urbano en materia de transporte, vivienda, seguridad, modernización y desarrollo metropolitano, cuidado del medio ambiente, entre otras;
- d) Apoyar en la instrumentación de políticas de participación ciudadana;
- e) Elaborar, en colaboración con la Fundación Municipios en Movimiento y la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, el posicionamiento de Movimiento Ciudadano en cuanto a los temas de la agenda pública municipal;
- f) Apoyar a las Autoridades Municipales en sus gestiones en el Congreso de la Unión y/o las Legislaturas de los Estados;
- g) Recibir las propuestas de nombramiento de los integrantes de las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados Municipales, para su turno a la Comisión Operativa Nacional;
- h) Recibir las actas de sesiones mensuales de las Comisiones Operativas Municipales con el fin de dar seguimiento a los trabajos desarrollados por estas;
- i) Elaborar el directorio Nacional de Autoridades Municipales, así como el Directorio Nacional de Comisiones Operativas Municipales y Comisionados Municipales;
- j) Ostentar la Secretaría Técnica de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales y de la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; y
- k) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 25.- Son facultades y deberes de la Secretaría de Asuntos Ambientales:

- a) Promover la agenda del Movimiento por la Naturaleza en la Agenda Legislativa y Municipalista en los tres niveles de gobierno, en coordinación con especialistas y promotores del desarrollo sustentable;
- b) Mantener un diálogo constante con los subsectores de medio ambiente a los que se refiere el artículo 57, numeral 2 de los Estatutos, para erradicar la contaminación de aire, agua y tierra y contribuir en la preservación de flora y fauna del país;
- c) Realizar con las Comisiones Operativas Estatales estudios sobre los ecosistemas en cada región para proponer las acciones que protejan el medio ambiente y satisfagan las necesidades humanas;
- d) Promover el acatamiento de los convenios y convenciones internacionales suscritos y ratificados por México;
- e) Establecer enlaces con líderes universitarios de carreras ambientalistas, líderes en acciones de protección ambiental y animal, que permitan conocer las acciones que, a consideración de los especialistas y los activistas deben llevarse a cabo en política ambiental, de conformidad al calendario;
- f) Fomentar en coordinación con nuestros diputados/as la implementación de leyes que protejan el bienestar animal, provocando que gobiernos y sociedad participen en el tema;
- g) Participar permanentemente en la recolección de PET, pilas, cartón, vidrio y promover su reciclaje en todas las oficinas de Movimiento Ciudadano;
- h) Promover con la participación de los órganos de dirección la permanente reforestación de parques y jardines; así mismo promover la participación ciudadana para el cuidado de áreas verdes y bosques;
- i) Promover la prevención, ahorro y optimización de los recursos hídricos, con la creación de adecuadas políticas públicas que permitan que el crecimiento urbano sea acorde con los sistemas de


- distribución de aguas, haciendo así asequible a todos los mexicanos el derecho al acceso del agua;
- j) Entregar reconocimientos a ciudadanos y organizaciones que se caractericen por ser promotores en el cuidado del medio ambiente y de la protección animal; y
- k) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

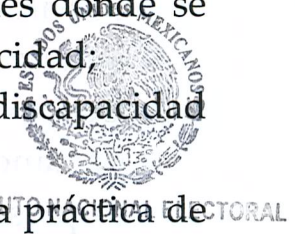
Artículo 26.- Son facultades y deberes de la Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social:

- a) Consolidar a Movimiento Ciudadano como una estructura organizativa responsable y de avanzada en atención a los Derechos Humanos, con énfasis en los grupos vulnerables;
- b) Elaborar el análisis, diagnóstico y propuestas temáticas puntuales de la agenda regional y nacional de derechos humanos;
- c) Desarrollar la plataforma que de visibilidad a Movimiento Ciudadano y lo convierta en un referente obligado en foros y debates de organizaciones e instituciones nacionales;
- d) Atender de forma preferente a los segmentos de población con vulnerabilidad: Niños, Mujeres, Adultos Mayores, Indígenas, Comunidad LGBTTTI, mediante posicionamientos sensibles e innovadores en materia de derechos humanos;
- e) Fortalecer el diálogo y la interlocución en Movimiento Ciudadano, a través de capacitación intensiva; y entre éste y otras formaciones, instituciones y actores;
- f) Servirse de las tecnologías de la comunicación y contribuir a su firme posicionamiento, difundiendo mensajes integradores;
- g) Promover la adecuada interlocución con el sector salud, comisiones de derechos humanos, observatorios ciudadanos y sistemas jurisdiccionales;
- h) Procurar la coordinación en materia de derechos humanos con las demás formaciones políticas, para la elaboración de agendas conjuntas;

- 
- i) Asumir las inquietudes, necesidades y luchas de los grupos y segmentos de la población vulnerable;
 - j) Diseñar políticas públicas específicas que se nutran de las propuestas de la sociedad civil y en especial de instancias u organizaciones comprometidas;
 - k) Identificar e integrar liderazgos en tareas específicas de Movimiento Ciudadano y de la misma manera, conforme a la plataforma electoral, perfiles de candidatos y candidatas a cargos de elección popular;
 - l) Establecer convenios con instituciones, públicas y privadas, que apoyen o auxilien a los miembros de la diversidad sexual;
 - m) Respalda la propuesta de la agenda legislativa y municipalista que permita una verdadera sociedad incluyente, libre y justa; y
 - n) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 27.- La Secretaria De las Personas con Discapacidad, tendrá como atribuciones y facultades las siguientes:

- a) Promover la plena integración al desarrollo, con igualdad de oportunidades, de las personas con discapacidad;
- b) Promover el respeto hacia las personas con discapacidad, propugnando siempre por un trato digno, respetuoso y sin prejuicios;
- c) Diseñar propuestas legislativas a fin de armonizar la legislación vigente con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la materia;
- d) Difundir los derechos de las personas con discapacidad y proponer su debido cumplimiento;
- e) Organizar talleres, foros y convenciones para analizar los temas prioritarios en materia de discapacidad;
- f) Difundir publicaciones accesibles en los diferentes formatos sobre temas de interés para las personas con discapacidad;

- 
- g) Participar en los eventos nacionales e internacionales donde se traten temas de interés para las personas con discapacidad;
 - h) Alentar la participación política de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos nacionales;
 - i) Promover con la Secretaría de Fomento Deportivo, la práctica de todos los deportes para personas con discapacidad y organizar torneos y eventos con organizaciones de la sociedad civil;
 - j) Reconocer los logros de los deportistas paralímpicos de alto rendimiento;
 - k) Difundir los eventos y servicios culturales, turísticos y recreativos de interés para las personas con discapacidad;
 - l) Proponer las políticas públicas y los programas prioritarios a los gobiernos federal, estatal y municipal, a través de las agendas legislativa y municipalista de Movimiento Ciudadano;
 - m) Realizar campañas de sensibilización a los miembros de Movimiento Ciudadano sobre el trato digno y respetuoso hacia las personas con discapacidad; y
 - n) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 28.- La Secretaría de Movimientos Sociales tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 10, 11 y 54 de los Estatutos y en el Reglamento de Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil, y deberá:


- a) Coordinar con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, la formación y capacitación ciudadana de los Movimientos Sociales;
- b) Canalizar a la Secretaría de Círculos Ciudadanos a aquellos miembros de las organizaciones de la sociedad civil que manifiesten interés en la participación territorial en Movimiento Ciudadano;
- c) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social la difusión de los programas, propuestas e iniciativas de los Movimientos

- Sociales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, previa autorización de la Comisión Operativa Nacional;
- d) Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Social para que las demandas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil se presenten ante las instancias de los tres niveles y órdenes de gobierno; y
- e) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 29.- Movimiento Ciudadano contará con Organizaciones Sectoriales para organizar, formular y presentar propuestas de manera temática. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de sus ámbitos de actuación. La estructura de las Organizaciones Sectoriales está integrada conforme al Reglamento que las rige.

Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Organizaciones Sectoriales:

- a) Impulsar la participación de los afiliados, simpatizantes y ciudadanos sin filiación partidista en el análisis, estudio, formulación y diagnóstico de propuestas, de manera temática que coadyuven en la elaboración de programas políticos, electorales y políticas públicas;
- b) Facilitar la integración y funcionamiento de las estructuras de las organizaciones sectoriales;
- c) Analizar, estudiar, y formular propuestas dentro de los distintos sectores temáticos;
- d) Fomentar la participación en el trabajo sectorial de todas aquellas personas interesadas, ya sea por afinidad, dedicación profesional o voluntad participativa;

- 
- e) Garantizar la presencia e interlocución directa con los ciudadanos y las ciudadanas, en cada ámbito de actuación, siendo cauce de sus propuestas y sugerencias;
 - f) Promover foros de análisis, discusión y propuestas con las distintas organizaciones sectoriales para apoyarles en la consecución de sus metas o fines;
 - g) Convocar a expertos en los diversos temas de interés de las organizaciones sectoriales para que contribuyan a su desarrollo y a la solución de los asuntos planteados;
 - h) Llevar un registro de las Organizaciones Sectoriales temáticas;
 - i) Llevar un registro de las actividades, aportaciones y desempeño de las Organizaciones Sectoriales para su seguimiento, evaluación e impulso;
 - j) Buscar que los trabajos de las organizaciones sectoriales formen parte del Programa de Acción de Movimiento Ciudadano y sus agendas legislativa y municipalista; y
 - k) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 30.- La Secretaría de Círculos Ciudadanos estará regida por el Reglamento de Círculos Ciudadanos, y deberá:

- a) Coordinar con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, la formación y capacitación ciudadana de los Círculos Ciudadanos;
- b) Supervisar el adecuado registro de los Círculos Ciudadanos en la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento;
- c) Canalizar a las Secretarías de Movimientos Sociales y Organizaciones Sectoriales a aquellos clubes ciudadanos que manifiesten interés en la participación en Movimiento Ciudadano;
- d) Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Social para que las demandas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil se presenten ante las instancias de los tres niveles y órdenes de gobierno; y

- e) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.



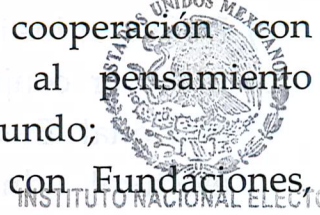
Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría de Gestión Social apoyar a los ciudadanos y a los grupos sociales para convertir sus demandas en acciones legislativas, políticas públicas y acciones de gobierno, que generen la identidad y el vínculo con Movimiento Ciudadano.

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:


- a) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana;
- b) Encauzar la gestión ciudadana ante los tres órdenes de gobierno y buscar la atención y resolución a sus demandas y su interacción;
- c) Integrar la agenda nacional ciudadana, jerarquizarla y difundirla a través de las redes sociales, y comunicar los logros de las gestiones y resultados que obtiene Movimiento Ciudadano y su estructura operativa a nivel nacional;
- d) Solicitar el apoyo de la estructura legislativa, municipalista, social y operativa de Movimiento Ciudadano;
- e) Orientar y apoyar las solicitudes de constitución de Cooperativas de consumo, producción de bienes y servicios y de ahorro, para la autogestión de los grupos; y
- f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 32.- Corresponden a la Secretaría de Asuntos Internacionales las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Conformar directorios de partidos políticos y organizaciones internacionales ideológicamente afines y mantener una comunicación estrecha y permanente;

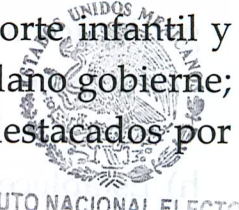
- 
- b) Establecer una red de intercambio y cooperación con personalidades y organizaciones cercanas al pensamiento progresista y socialdemócrata en el resto del mundo;
 - c) Crear vínculos en el ámbito internacional con Fundaciones, centros de estudios y organismos no gubernamentales dedicados al estudio, la promoción y la divulgación de los valores de la socialdemocracia afines;
 - d) Participar en foros, simposios, cursos, talleres internacionales, etc., que permitan dar a conocer la ideología, la posición y las causas que abandera Movimiento Ciudadano;
 - e) Fomentar una estrecha relación de intercambio con organizaciones políticas internacionales para conocer sus propuestas, programas de trabajo y plataformas para realizar, a partir de ello, estudios comparados que sirvan de soporte a la elaboración de las propuestas de Movimiento Ciudadano;
 - f) Promover vínculos con gobiernos de orientación progresista y socialdemócrata en el mundo con el propósito de conocer sus experiencias;
 - g) Realizar todas las acciones, diligencias y gestiones necesarias para que Movimiento Ciudadano forme parte con carácter de miembro de pleno derecho ante los organismos internacionales progresistas de todo el mundo;
 - h) Promover conjuntamente con las fracciones parlamentarias de Movimiento Ciudadano estudios, intercambios y reuniones interparlamentarias con partidos políticos de diferentes países;
 - i) Mantener contacto con los grupos de mexicanos que residen en el extranjero y proponer iniciativas a la Comisión Operativa Nacional, en favor de los intereses de los compatriotas; y
 - j) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 33.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 
- a) Defender los intereses jurídicos de Movimiento Ciudadano;
 - b) Elaborar conjuntamente con la Representación ante el Instituto Nacional Electoral las acciones de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y ante acciones de inconstitucionalidad que habrá de suscribir la Comisión Operativa Nacional, para proteger los derechos que afecten la esfera jurídica de Movimiento Ciudadano;
 - c) Dar seguimiento en todas las instancias del proceso, hasta que causen estado los asuntos legales, en los que tenga interés jurídico Movimiento Ciudadano;
 - d) Participar en el análisis, discusión y revisión de los documentos básicos, reglamentos y manuales de Movimiento Ciudadano;
 - e) Promover programas de asesoría y gestión jurídica en apoyo a la ciudadanía; y
 - f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

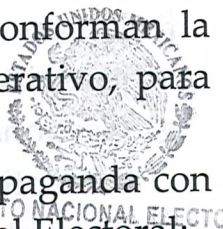
Artículo 34.- La Secretaria de Fomento Deportivo, tendrá como atribuciones y facultades las siguientes:

- a) Promover la cultura física, la recreación y el deporte en nuestro país para que los mexicanos adquieran el hábito de hacer ejercicio como parte de una salud preventiva;
- b) Promocionar la práctica de todos los deportes para personas con discapacidad y organizar torneos y eventos con organizaciones de la sociedad civil;
- c) Promover a todos los deportistas de alto rendimiento como ejemplo de sano desarrollo para la juventud e infancia mexicanas;
- d) Impulsar la recuperación de espacios para la realización de ejercicio y el desarrollo de la cultura física;
- e) Coordinar la celebración de torneos a nivel estatal y municipal, que impulsen la cultura física y el surgimiento de nuevos valores en nuestro país;

- 
- f) Desarrollar una estrategia para la práctica del deporte infantil y juvenil en los lugares en donde Movimiento Ciudadano gobierne;
- g) Gestionar útiles deportivos y de trabajo a jóvenes destacados por sus aptitudes;
- h) Fomentar la capacitación, mejoramiento y rendimiento de los deportistas, en todas las ramas del deporte;
- i) Establecer relaciones con organizaciones deportivas internacionales; y
- j) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.


Artículo 35.- Corresponden a la Secretaría de Propaganda y Difusión las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Proponer a la Comisión Operativa Nacional el diseño de la imagen institucional de Movimiento Ciudadano, tanto en periodo ordinario cómo en época electoral;
- b) Elaborar la propuesta de mensajes publicitarios y propagandísticos de Movimiento Ciudadano por segmentos de población objetivo;
- c) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social las directrices de comunicación, difusión y propaganda de Movimiento Ciudadano con el propósito de alcanzar la mayor penetración social;
- d) Elaborar el Manual de Identidad Gráfica de Movimiento Ciudadano y de sus candidatos;
- e) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social, los guiones técnicos para la producción de los programas a cargo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral;
- f) Presentar a la Comisión Operativa Nacional la estrategia de difusión y propaganda en la campaña de los candidatos a puestos de elección popular;

- 
- g) Participar en la capacitación de los órganos que conforman la estructura territorial en sus niveles directivo y operativo, para difundir la ideología de Movimiento Ciudadano;
 - h) Establecer normas de control para la entrega de propaganda con base en los criterios que establece el Instituto Nacional Electoral;
 - i) Coordinar con la Representación ante el Instituto Nacional Electoral, las estaciones, canales y horarios con los que cuente Movimiento Ciudadano a nivel nacional y estatal para comunicarlo a los distintos niveles de la estructura;
 - j) Proponer a la Comisión Operativa Nacional los guiones técnicos para la producción de los promocionales que serán pautados a cargo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social; y
 - k) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 36.- La Secretaría de Comunicación Social, es la encargada de mantener la estructura de Movimiento Ciudadano en constante actualización sobre los temas de coyuntura en los medios y la agenda mediática nacional, así como de las actividades de las dirigencias, nacional y estatales y le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Solicitar a la Comisión Operativa Nacional las directrices políticas de Movimiento Ciudadano para su difusión en los medios de comunicación nacionales y estatales, así como en redes sociales;
- b) Coordinar con la Secretaría de Propaganda y Difusión las directrices de comunicación, difusión y propaganda de Movimiento Ciudadano con el propósito de alcanzar la mayor penetración social y someterlas a la consideración de la Comisión Operativa Nacional;
- c) Difundir los principios, el Programa de Acción y plataformas políticas de Movimiento Ciudadano;

- 
- d) Colaborar con la dirección nacional de Movimiento Ciudadano para integrar las líneas de comunicación homogéneas, afines a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano y a su fundamento Socialdemócrata;
- e) Coadyuvar con los contenidos y actualizaciones de la página “Web” de Movimiento Ciudadano;
- f) Colaborar para construir el contenido de los mensajes de campaña;
- g) Recibir y elaborar el material de las diferentes áreas para su divulgación y preparar los contenidos de los mensajes para los medios de comunicación nacionales y estatales y redes sociales;
- h) Propiciar entrevistas con la dirigencia de Movimiento Ciudadano de manera programática;
- i) Establecer y garantizar una relación permanente con los medios de comunicación y organizar regularmente reuniones con ellos;
- j) Sugerir voceros autorizados para atender entrevistas y dar declaraciones sobre los posicionamientos de Movimiento Ciudadano en asuntos coyunturales; entre los que deben estar el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, los integrantes de la misma, la Secretaria General de Acuerdos, los Coordinadores Parlamentarios en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, el Coordinador Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados, el Coordinador Nacional de Autoridades Municipales, los Presidentes de las Fundaciones y/o los Coordinadores de los Movimientos. El mismo sistema operaría para las Comisiones Estatales;
- k) Coadyuvar con las Fundaciones de Movimiento Ciudadano en la realización de estudios de opinión y grupos de enfoque, que permitan definir estrategias de acción y den respuesta a los intereses sociales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Operativa Nacional;
- l) Tener contacto constante con las Comisiones Operativas Estatales para que reporten sus eventos, para su debida difusión;
- m) Utilizar las nuevas plataformas tecnológicas para mantener comunicación con todos los cuadros en las entidades federativas;

- n) Actualizar permanentemente el directorio de medios, ello con el propósito de incorporarlos al envío cotidiano de información;
- ñ) Mantener actualizados los catálogos de tarifas, para la contratación de espacios en medios impresos; y
- o) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Capítulo IV

Del Centro de Documentación e Información

Artículo 37.- El Centro de Documentación e Información tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Integrar y actualizar el Padrón Nacional de Afiliados.
- b) Integrar el acervo digital de Movimiento Ciudadano.
- c) Integrar y actualizar las bases de datos para las sesiones de la Comisión Permanente, Coordinadora Ciudadana Nacional, Consejo Ciudadano Nacional, Convención Nacional Democrática.
- d) La actualización y configuración de los equipos de videoconferencia, así como la grabación de los diferentes eventos generados por este medio.
- e) Apoyar en el desarrollo de la imagen institucional, y en el diseño y comunicación gráfica de Movimiento Ciudadano.
- f) El control, mantenimiento y soporte técnico del equipo de cómputo, de impresión y servicios de internet de Movimiento Ciudadano
- g) Brindar apoyo informático a todas las áreas de Movimiento Ciudadano.
- h) La generación de materiales para los diferentes eventos de Movimiento Ciudadano.
- i) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo V

De las Comisiones Técnicas

Artículo 38.- Las Comisiones Técnicas

Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo, Asuntos Legislativos; del Mexicano Migrante; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.

Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano.

Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Las Comisiones estarán conformadas por **cinco y hasta por un máximo de diez** integrantes; los Secretarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.

Artículo 39.- Comisión de Activismo

La Comisión de Activismo es la instancia encargada de generar la estrategia de logística para campañas interactivas basadas en la animación, con elementos y conocimientos cada vez más complejos y certeros, apoyados en talento e imaginación creativa; llevar a cabo acciones novedosas para captar la atención de los ciudadanos, ganar su simpatía y sumar más votos.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión de Activismo:

- a) Implementar la logística y el material necesario para eventos, mítines, ruedas de prensa, caminatas, caravanas, etc;
- b) Crear herramientas de trabajo para una campaña permanente e itinerante con o sin candidato;
- c) Implementar el activismo como el factor humano insustituible para llevar el mensaje del candidato a la ciudadanía, apoyados en la estrategia de animación;
- d) Determinar el procedimiento adecuado de reacción inmediata para subsanar exitosamente imprevistos fortuitos o por producto de la guerra sucia de los adversarios políticos;
- e) Proponer acciones para lograr campañas políticas modernas y exitosas; y
- f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Activismo deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 40.- Comisión de Asuntos Legislativos.


La Comisión de Asuntos Legislativos es la instancia encargada de elaborar la agenda legislativa que signifique la presencia de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso

de la Unión y en las Legislaturas de los Estados. Igualmente formulará propuestas sobre reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales; así como reformas y adiciones a leyes y elaborará también puntos de acuerdo, para atender los temas de coyuntura.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos:

- a) Invitar a especialistas en las diferentes ramas del derecho a que opinen sobre el marco constitucional y legal del país y convocarlos a que presenten estudios, reflexiones y propuesta sobre reformas legales y temas prioritarios nacionales;
- b) Invitar a académicos de universidades públicas y privadas a que emitan su opinión sobre los temas que deberá contener una Agenda Legislativa que restituya al ciudadano el papel que le corresponde en la sociedad;
- c) Convocar a especialistas y académicos al análisis y discusión sobre la propuesta de reforma constitucional y legal en materia de seguridad y justicia, presentada inicialmente en el 2003, replanteada en 2009 por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y que se encuentra pendiente de dictaminar en la Cámara de Diputados;
- d) Convocar a las mujeres profesionistas, académicas e investigadoras para que presenten reformas legales sobre temas de su interés en los diferentes campos del derecho en base a su especialidad, y de manera particular a que aporten su capacidad para atender los temas de igualdad y paridad de género;

- 
- e) Presentar las conclusiones de los trabajos entregados por los equipos conformados para la elaboración de proyectos de reforma o de iniciativas de ley, a la consideración de la Comisión Operativa Nacional;
 - f) Sostener reuniones de trabajo con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y de Senadores, para la definición de las iniciativas que se presentarán ante el Pleno de ambas Cámaras y, en su caso, intercambiar puntos de vista con los diputados o senadores integrantes de las comisiones de trabajo legislativo, a efecto de brindarles asesoría para una adecuada defensa durante las discusiones de las mismas en el proceso legislativo;
 - g) Mantener comunicación permanente con los legisladores federales y en las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, a efecto de conocer oportuna y directamente sus planteamientos legislativos;
 - h) Emitir opinión, a solicitud de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y/o del Coordinador Nacional de los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados, sobre iniciativas relevantes que ocupen la Agenda Nacional planteadas por el Ejecutivo Federal o por otros Grupos Parlamentarios, con la finalidad de proporcionar elementos teóricos y funcionales sobre el impacto social que tendría la aprobación o rechazo de las mismas en la vida de México; y
 - i) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Asuntos Legislativos deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 41.- Comisión del Mexicano Migrante.

La Comisión del Mexicano Migrante tiene como fin articular las propuestas de política pública, iniciativas de reformas al marco legislativo, así como las estrategias y acciones a implementar en materia migratoria de Movimiento Ciudadano, por medio de los servidores públicos y representantes populares postulados en el Congreso de la Unión, así como en las entidades federativas y los municipios, priorizando en todo momento la protección de derechos humanos, la seguridad y el desarrollo de los migrantes.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión del Mexicano Migrante:

- a) Favorecer la creación de espacios de reunión, atención y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior y los servidores públicos y representantes populares postulados por nuestro instituto en el Congreso de la Unión, así como en las entidades federativas y los municipios.
- b) Organizar y participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos públicos, privados y académicos en materia de migración y atención a mexicanos en el exterior tanto en la Unión American como en México.
- c) Fungir como enlace con las comunidades mexicanas que viven en el exterior, a través de redes sociales y con visitas continuas para atender aquellos que por alguna dificultad no pueden venir al país.
- d) Proponer a la consideración de la Comisión Operativa Nacional, las recomendaciones y propuestas de las comunidades

- organizadas y organizaciones de migrantes conformadas a través de clubes, federaciones, confederaciones o fundaciones.
- e) Mantener comunicación permanente con los legisladores federales y en Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, a efecto de conocer oportuna y directamente sus planteamientos en materia migratoria.
 - f) Las demás que determine la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.
2. La Comisión del Mexicano Migrante debe reunirse por lo menos de manera bimestral o las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

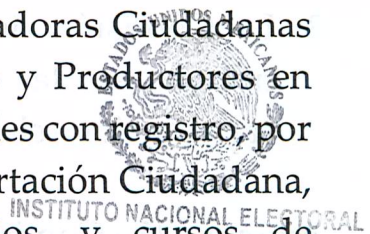
Artículo 42.- Comisión de Capacitación

La Comisión de Capacitación tiene por objetivo preparar la programación integral anual de capacitación de Movimiento Ciudadano, con base a los requerimientos de capacitación de los Movimientos estatutarios y de los órganos de dirección nacional, estatales y municipales, así como de los movimientos sociales que coinciden con nuestros Documentos Básicos.

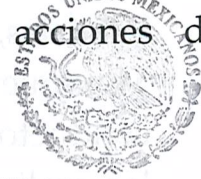
Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Preparar programas de capacitación presenciales, por videoconferencia o en línea mediante la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento;

- 
- b) Recibir de las Secretarías Nacionales, Coordinadoras Ciudadanas Estatales, de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento; Fundaciones y movimientos sociales con registro, por conducto del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, las solicitudes de talleres, foros, seminarios, y cursos de capacitación;
- c) Elaborar con la información proporcionada el calendario mensual de los trabajos a realizar, precisando la temática y los responsables de los cursos o talleres;
- d) Definir un catálogo de cursos, talleres y seminarios, así como los requerimientos para impartirlos, tanto de manera presencial como por videoconferencia o a través de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento;
- e) Determinar los contenidos de los talleres y cursos, así como los temas de los seminarios, los criterios de puntualidad, número mínimo de asistentes con presencia garantizada e idoneidad del perfil de los destinatarios, entre otros, para cada curso y tema a impartir;
- f) Elaborar la propuesta de reconocimiento que se deberán otorgar a los asistentes o egresados de los diferentes programas de capacitación y formación;
- g) Establecer acuerdos de vinculación con universidades públicas y privadas, así como con instituciones de los sectores público, privado y social, que tengan especialización en los programas de capacitación específicamente requeridos;
- h) Elaborar la memoria videográfica y documental de todos los cursos, talleres y seminarios realizados con el propósito de formar el acervo de Movimiento Ciudadano;
- i) Entregar testimonios de participación a maestros, instructores y capacitadores que se distingan en el rendimiento de sus actividades profesionales y docentes; y
- j) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Capacitación celebrará reuniones mensuales de trabajo en las cuales definirá y/o adecuará las acciones de capacitación relativos a su programa de trabajo.



Artículo 43.- Comisión Editorial

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión Editorial es la instancia encargada de definir la estrategia de las publicaciones, así como el contenido de las líneas de comunicación de Movimiento Ciudadano en todo el país. También tiene como objetivo la difusión de posicionamientos que permitan enriquecer el debate nacional mediante el intercambio de reflexiones, en un marco de pluralidad que fortalezca la vida democrática.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión Editorial:
 - a) Determinar los criterios editoriales en todas las publicaciones de Movimiento Ciudadano, y procurar que los contenidos de los mensajes colocados en redes sociales y medios digitales alternativos, sean análogos con los fundamentos doctrinarios e ideológicos de nuestra organización.
 - b) Difundir en publicaciones impresas y otros medios idóneos, los puntos principales de la agenda social y las acciones de Movimiento Ciudadano.
 - c) Incrementar y fortalecer el acervo editorial en que puedan apoyarse militantes y simpatizantes de nuestro Movimiento para realizar sus tareas de divulgación ideológica.
 - d) Crear y proponer proyectos editoriales de material didáctico, útiles para la capacitación política e ideológica de las fundaciones

de Movimiento Ciudadano, que además propicien debates internos con propuestas.

- e) Respalda al periódico El Ciudadano y a la Gaceta Ciudadana, medios de comunicación y difusión de Movimiento Ciudadano, para garantizar que se logre transmitir con calidad editorial la labor institucional.
- f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

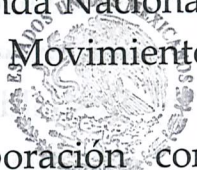
2. La Comisión Editorial deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 44.- Comisión de Estudios de Opinión

La Comisión de Estudios de Opinión es la instancia responsable de elaborar los estudios que permitan evaluar la percepción social y la opinión pública con el fin de orientar las decisiones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. La Comisión de Estudios de Opinión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Realizar estudios de opinión para evaluar la percepción social sobre los aspirantes y candidatos de Movimiento Ciudadano durante los procesos electorales en que participen;

- 
- b) Realizar estudios de opinión sobre temas de la Agenda Nacional y Regional que le soliciten los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano;
- c) Proponer la celebración de convenios de colaboración con Universidades e Institutos de Educación Superior, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones con fines no lucrativos sobre diversos temas de interés nacional;
- d) Dar seguimiento a los estudios de opinión pública que realicen y publiquen las diferentes empresas e instituciones especializadas en la materia y presentar su opinión a los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano;
- e) Promover la capacitación que permita lograr la formación, actualización y especialización de los miembros de diversas instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano;
- f) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios político-electorales y de opinión pública;
- g) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y
- h) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 45.- Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios.

La Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios es la instancia responsable de realizar los trabajos técnicos necesarios para promover el desarrollo de proyectos y gestión de recursos federales y estatales para fortalecer las finanzas públicas y la gestión de gobierno de las Entidades Federativas y Municipios sufragados por Movimiento Ciudadano.

Los trabajos de la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios tienen como finalidad fortalecer la

gestión de gobierno, y promover proyectos y políticas públicas de buen gobierno en los Estados y Municipios emanados o asociados a Movimiento Ciudadano; esto en coordinación con la Fundación Municipios en Movimiento y la Secretaría de Asuntos Municipales de Movimiento Ciudadano.



La Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios tiene por responsabilidad elaborar año con año el proyecto técnico de soporte para la gestión de recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Dicho proyecto técnico deberá ser entregado a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano a más tardar el día primero del mes de noviembre, para los efectos conducentes.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

La Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 46.- Comisión de Propaganda

La Comisión Nacional de Propaganda es la instancia encargada de definir la estrategia de propaganda de Movimiento Ciudadano para todo el país. Tiene como objetivo alinear la imagen institucional; el mensaje y la oferta política permanente y en especial durante los procesos electorales, a nivel nacional, así como en las entidades federativas, municipios y distritos electorales federales y locales.

Se integra a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y con autorización del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. La Comisión de Propaganda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Proponer el diseño de la imagen institucional de Movimiento Ciudadano;
 - b) Elaborar la propuesta de conceptos de comunicación de Movimiento Ciudadano por segmentos de población objetivo, para someterla a la consideración de la Comisión Operativa Nacional;
 - c) Elaborar la propuesta de estrategia de comunicación de Movimiento Ciudadano y someterla a la consideración de la Comisión Operativa Nacional para presentarla ante la Coordinadora Ciudadana Nacional;
 - d) Proponer a consideración de la Comisión Operativa Nacional la propuesta de producción de programas, spots y mensajes de televisión y radiofónicos de Movimiento Ciudadano que tengan como propósito motivar la participación ciudadana y la propuesta de sus actividades;
 - e) Presentar el diseño de materiales utilitarios innovadores que signifiquen un alto impacto publicitario a bajo costo y que permita homologar la imagen y contenidos institucionales;
 - f) Proponer el Manual de identidad gráfica de Movimiento Ciudadano y de sus candidatos;
 - g) Presentar a la Comisión Operativa Nacional las estrategias de comunicación para las diferentes campañas de candidatos a puestos de elección popular en todo el país;
 - h) Coordinar los contenidos, material gráfico y audiovisual que se deberán utilizar en las redes sociales para posicionar a Movimiento Ciudadano;

i) Participar conjuntamente con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y las fundaciones en la capacitación de los órganos que conforman la estructura territorial en sus niveles directivo y operativo para difundir la ideología de Movimiento Ciudadano; y

j) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Propaganda deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 47.- Comisión de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales.

La Comisión de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales tiene por objetivo incorporar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las plataformas digitales de los órganos de dirección nacionales, estatales y municipales.

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales:

a) Coordinar un sistema de redes sociales de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, nacional, estatal y municipal, que incluya a los delegados estatales de Mujeres, Jóvenes, Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de

las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, Cultura en Movimiento, México con Valores y Municipios en Movimiento.

b) Organizar el crecimiento y expansión de las redes sociales de Movimiento Ciudadano.

c) Elaborar informes de seguimiento y evaluación de las redes sociales de los órganos de dirección.

d) Servir como medio de capacitación y asesoría en redes sociales que facilite la incorporación de los órganos de dirección al programa.

e) Fomentar e incrementar la interacción de órganos de dirección, militantes y simpatizantes con los órganos de dirección a nivel municipal, estatal y nacional a través de las redes sociales.

f) Colaborar en la operatividad y buen funcionamiento de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento.

g) Realizar reportes sobre temas específicos en redes sociales a solicitud de la Comisión Operativa Nacional, la Comisión Permanente, la Coordinadora Ciudadana Nacional, Movimientos y Fundaciones de Movimiento Ciudadano.

h) Participar en la elaboración del informe trimestral de operación digital y redes sociales de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

i) Promover la difusión de información en redes sociales de forma oportuna, rápida y eficiente en todos los niveles, nacional, estatal y municipal.

j) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales, deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 48.- Comisión de Vinculación Universitaria y Tecnológica

La Comisión de Vinculación Universitaria y Tecnológica tiene por objetivo fomentar la relación de Movimiento Ciudadano con las

Universidades e Instituciones Tecnológicas del País, invitándolas a que se sumen, con propuestas, análisis y estudios que conduzcan a la solución de la problemática actual de la vida nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se integra a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y convalidación del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 24 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión de Vinculación Universitaria y Tecnológica:
 - a) Propiciar la incorporación de Universidades e Instituciones Tecnológicas, en la construcción y consolidación de una nueva sociedad.
 - b) Coadyuvar en el involucramiento de las Instituciones de enseñanza superior en la formación de nuevos cuadros para el desarrollo de México.
 - c) Elaborar informes de seguimiento y evaluación sobre los trabajos realizados en conjunto con las Instituciones de enseñanza superior o en vistas de entablar relaciones con éstas.
 - d) Estimular la iniciativa, el talento y la capacidad creadora de las Universidades e Instituciones Tecnológicas y de la comunidad que los integra.
 - e) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Vinculación Universitaria y Tecnológica, deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.

Artículo 49.- De la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral



La Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, es el órgano de fortalecimiento de la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital, municipal y de sección electoral, para integrar a los representantes que serán acreditados ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.

Se entiende por Estructura Electoral la representación ante los Consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), los Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), distritales locales y municipales, los Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla.

El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral, será nombrado por la Convención Nacional Democrática, con las siguientes atribuciones:

- 1. Instrumentar y coordinar con el responsable jurídico, una estructura jurídica electoral para apoyar de manera permanente a Movimiento Ciudadano, así como a sus precandidatos y candidatos.**
- 2. Convocar a reuniones mensuales de evaluación y seguimiento a los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, con el propósito de construir la estructura electoral que será la que represente a Movimiento Ciudadano en los procesos electorales.**
- 3. Rendir informes cuatrimestralmente en periodos no electorales a la Coordinadora Ciudadana Nacional y en año electoral en cada sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**
- 4. Definir la estrategia que permita cubrir la representación de Movimiento Ciudadano en el cien por ciento de Representantes**

Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, en cada una de las elecciones en las que se participe ya sea federal o locales.

5. Rendir un informe pormenorizado sobre la gestión de las Comisiones Estatales, Municipales y órganos de dirección a efecto de lograr la plena participación en la construcción de la estructura electoral y de representación ante los órganos electorales.
6. Someter a consideración a la Coordinadora Ciudadana Nacional el calendario de visitas programadas y de participación en las reuniones de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las sesiones de trabajo de los Consejos Estatales, de Comisiones Operativas Estatales o Provisionales a efecto de nombrar a los responsables de la conformación de la organización electoral a nivel distrital, municipal y seccional.
7. Consultar a las Comisiones Operativas Estatales y proponer a la Comisión Operativa Nacional o Comisión Permanente los perfiles profesionales para representar a Movimiento Ciudadano ante las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), así como a los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE'S), distritales locales y municipales.
8. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente el materia electoral, jurídica y contable, en coordinación con las autoridades electorales y jurisdiccionales.
9. Generar los canales de coordinación y comunicación entre la estructura electoral y los candidatos de Movimiento Ciudadano.
10. Mantener comunicación permanente para definir las funciones y el grado de participación, de responsabilidad con el Secretario Nacional de Asuntos Electorales y el Representante ante el Instituto Nacional Electoral (INE).
11. Monitorear y evaluar las líneas estratégicas de estructura electoral con las Comisiones Estatales.

12. En coordinación con la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales tendrá como propósito esencial, concertar la actuación entre ambas autoridades cada una en ámbito de su competencia para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de la estructura electoral en los procesos electorales.
13. Las demás que le señalen los Estatutos y los Órganos de Dirección Nacional.

Capítulo VI

El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana

Artículo 50.- La capacitación en los distintos temas de interés de Movimiento Ciudadano recibirá un amplio impulso. El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de coordinar las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación política, así como llevar a cabo la concertación ciudadana, a partir de las tareas referidas.

Corresponde al Director del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana:

- a) Proponer a la Comisión Operativa Nacional los programas de capacitación y formación política y coordinar los que ésta autorice;
- b) Vincularse con los centros educativos y de investigación del país y del extranjero, a efecto de obtener apoyo, respaldo académico, certificación y asesoría en los distintos temas de interés para la sociedad, con el objeto de desarrollar programas y construir acuerdos con las instituciones educativas públicas y privadas, que estimulen a los ciudadanos para formar ciudadanía con valores y principios;
- c) Elaborar los programas de capacitación electoral en conjunto con la Secretaría de Asuntos Electorales y someterlos a la

- consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Operativa Nacional;
- d) Elaborar y proponer a la Comisión Operativa Nacional, los programas de capacitación para servidores públicos en ejercicio de cargos públicos obtenidos por nuestros militantes y candidatos;
 - e) Proponer a la Comisión Operativa Nacional que por su conducto se convoque a los representantes populares de Movimiento Ciudadano, para que interactúen con la ciudadanía acerca de su trabajo realizado y recojan las peticiones, sugerencias y propuestas que ésta les formule;
 - f) Fortalecer los principios cívicos y éticos de la ciudadanía y la militancia, a través de la realización de cursos, talleres, foros, seminarios, mesas redondas y conferencias;
 - g) Apoyar a los grupos parlamentarios en las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y en las legislaturas de los Estados; a todos los miembros de Movimiento Ciudadano que ostenten un cargo de elección popular; y a Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento; de las Organizaciones Sectoriales y de los Movimientos Sociales en sus respectivas materias y áreas de conocimiento;
 - h) Coordinar a todos los movimientos, estructuras y órganos de Movimiento Ciudadano, para efectos de capacitación, la cual, dependiendo de su naturaleza y ámbito de competencia coordinará con la o las fundaciones que competan;
 - i) Colaborar con las demás Secretarías en la detección de nuevos liderazgos;
 - j) Establecer mecanismos de interacción con jóvenes, mujeres y hombres que sean afines a los principios progresistas de Movimiento Ciudadano;
 - k) Utilizar las tecnologías de nueva generación para mantener comunicación con todos los cuadros en las entidades federativas y capacitarlos por vía remota;
 - l) Llevar a cabo en coordinación con las fundaciones de Movimiento Ciudadano, foros, talleres, cursos, seminarios y demás actividades

académicas y culturales nacionales e internacionales, con el propósito de fortalecer nuestra ideología con las experiencias de otros países; y

m) Cualesquiera otras que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Capítulo VII De los Órganos Oficiales de Difusión

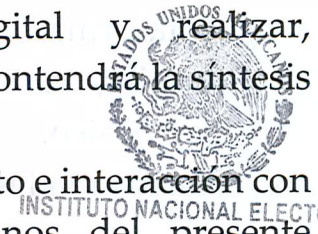
Artículo 51.-Publicaciones periódicas de Movimiento Ciudadano.

Para informar y establecer una comunicación permanente con los afiliados y simpatizantes, así como con la sociedad civil organizada y la ciudadanía, Movimiento Ciudadano contará con los siguientes medios de información y comunicación:

1.- *Gaceta Ciudadana*, órgano oficial de Movimiento Ciudadano para publicar las actividades relevantes de los Órganos de Dirección así como las modificaciones estatutarias, reglamentos, convocatorias y acuerdos de los Órganos Nacionales de Dirección y de Control, a fin de que sean conocidos, atendidos y aplicados por estructuras, Fundaciones, Comisiones y Movimientos en sus respectivos ámbitos de competencia, para los efectos legales a que se refieren nuestros Estatutos y la máxima difusión de la normatividad en materia electoral.

2.- *El Ciudadano*, órgano de información de las actividades de Movimiento Ciudadano para difundir actividades, eventos organizados o en los que participen los dirigentes, Movimientos de la Sociedad Civil organizada y ciudadanos que coinciden en nuestros propósitos. Es además un medio de expresión para posicionarlo en el entorno social, económico, político y cultural, con las siguientes funciones:

a) Difundir la información relevante de Movimiento Ciudadano.

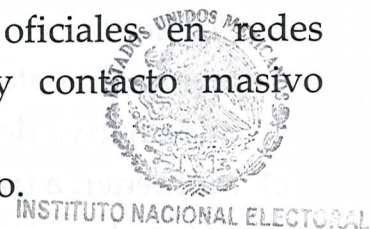
- 
- b) Publicar semanalmente en formato digital y realizar, mensualmente, una publicación impresa que contendrá la síntesis informativa del período.
 - c) Mantener, a través de las redes sociales, contacto e interacción con todos los órganos de dirección, en términos del presente ordenamiento y del Reglamento de Círculos Ciudadanos.
 - d) Usar de manera eficaz las nuevas plataformas tecnológicas haciendo uso de videos, fotografías y audio.
 - e) Establecer una comunicación permanente con el trabajo de las Fundaciones y difundir sus trabajos de investigación y las acciones de reconocimiento a los valores ciudadanos.
 - f) Cubrir los eventos cívicos, culturales, sociales, deportivos y a favor de la salud, organizados por Movimiento Ciudadano o de los que se tenga interés.
 - g) Abrir espacios a crónicas y entrevistas de interés colectivo, que nutran el trabajo de los legisladores, federales y locales de Movimiento Ciudadano, a fin de que puedan incorporarse o convertirse en políticas públicas para beneficio de la sociedad.
 - h) Crear un vínculo con el lector de manera que este participe en El Ciudadano de forma activa.
 - i) Publicar los textos y materiales audiovisuales que resulten ganadores en las convocatorias culturales.
 - j) Desarrollar una sección dentro de El Ciudadano donde los lectores expresen sus opiniones.

3.- *Medios de Difusión Electrónicos* para mantener debidamente informada y comunicada a la estructura de Movimiento Ciudadano así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los ciudadanos interesados en nuestra organización, así como para construir una opinión pública informada mediante:

- a) Página web de Movimiento Ciudadano, que entre sus secciones deberá contener aplicaciones y micrositiros de canal de video, audio interactivo, enlace con redes sociales y foro de gestión social.

b) Plataformas digitales tales como perfiles oficiales en redes sociales, canales de difusión audiovisual y contacto masivo electrónico.

c) Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento.



Capítulo VIII

De la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento

Artículo 52.- Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento.

La Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento es la red social propia de Movimiento Ciudadano que, como medio de coordinación interna, integra a todos los órganos de dirección nacional, estatales, municipales, y a los órganos nacionales de control, quienes están obligados a utilizar este recurso para informar y retroalimentarse de forma oportuna, rápida y eficiente, sobre los temas coyunturales, así como para llevar un registro de sus actividades.

Adicionalmente, la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento es el espacio que permite la inclusión e interacción de militantes, simpatizantes y los círculos ciudadanos.


Artículo 53.- De la capacitación en la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento.

Los usuarios de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento deberán recibir a través de ella capacitación permanente, actividad que será registrada y evaluada por el propio sistema.

Capítulo IX

Las Coordinaciones Nacionales

Artículo 54.- De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales



La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los Alcaldes, Síndicos y Regidores en funciones y electos que hayan sido postulados por Movimiento Ciudadano a dichos cargos; así como también por aquellos que, sin haberlo sido, soliciten su ingreso como militantes. **La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as de Circunscripción, y un/a representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**

El Coordinador Nacional ejerce la representación a nivel nacional de todas las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano, ante las diversas instancias.

Artículo 55.- La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales orienta su actuación política y de acciones de gobierno de conformidad con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano; sus órganos de apoyo serán la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios, las cuales se encargarán de brindar asesoría y asistencia técnica en materia económica, social, política, internacional, jurídica, financiera y toda aquella que sea requerida para el desempeño óptimo de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.

Artículo 56.- De la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.

La Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados se integra por un Coordinador, una Vicecoordinadora y un Vicecoordinador Nacionales, así como los Diputados locales de Movimiento Ciudadano.

El Coordinador Nacional ejerce la representación a nivel nacional de todos los legisladores a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, ante las diversas instancias.



Artículo 57.- La Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, es el espacio para construir la agenda legislativa común que recupere las demandas de la sociedad y los valores democráticos, al impulsar una nueva forma de hacer política, delineando una ruta de trabajo consistente que promueva una serie de cambios institucionales en los estados donde se tiene representación legislativa.

Capítulo X

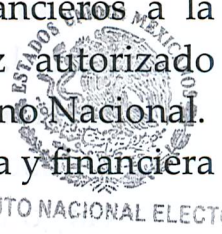
De la administración de los recursos

Artículo 58.- Del Tesorero Nacional

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que obliga la legislación en la materia.

Artículo 59.- Corresponde al Tesorero/a Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano **en el ámbito Nacional.**
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Ciudadano Nacional.

- 
3. Rendir el informe semestral de los recursos financieros a la Coordinadora Ciudadana Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Ciudadano Nacional.
 4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano.
 5. Apoyar a las Comisiones Operativas Estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de orden administrativo, financiero y patrimonial.
 6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano, **de los órganos de dirección y control nacional, en el ámbito federal y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.**
 7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de Movimiento Ciudadano, **en el ámbito nacional y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.**
 8. Elaborar, en coordinación con la Comisión de Financiamiento, el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación electoral vigente.
 9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los tesoreros estatales.
 10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las **Comisiones Operativas Estatales y de la Ciudad de México** la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales **nacionales para los casos que así lo señale**

la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.

11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, responsable de la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
12. Las demás que se deriven de los Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 60.- De los Tesoreros Estatales.

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero/a, **que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente** a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero/a Nacional para contratar personal, de lo contrario

Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los/las trabajadores/as al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.

Artículo 61.- Los Tesoreros/as Estatales deberán:

- a) Colaborar con el Tesorero/a Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
- b) Elaborar y someter a la consideración de la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, lo cual hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.
- d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de Movimiento Ciudadano.
- e) Llevar el registro y control de los registros humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo
- f) **Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá sólo la contratación de un Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.**

Capítulo XI De los Órganos de Dirección Estatales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 62.- De la Convención Estatal:

Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período de las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los/las integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los/las militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante convocatoria de la Comisión Operativa Nacional, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.

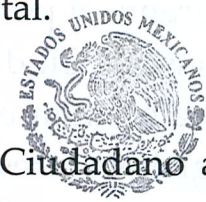
Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 91 de los Estatutos.

La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:

- a) Las y los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.

- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.
- d) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
- e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- f) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano.
- g) Los presidentes municipales de Movimiento Ciudadano.
- h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.
- i) Los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31, numeral 12 de los Estatutos.
- j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.
- k) Los delegados de Jóvenes en Movimiento;
- l) Los delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- m) Los delegados de los Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las Convenciones Estatales eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal y a los/las Consejeros numerarios en términos del reglamento, así como a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados a la Convención Nacional Democrática.

Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados presentes. El presidente, secretario y escrutadores de la Convención Estatal serán elegidos por el pleno.

Artículo 63.- De los Consejos Ciudadanos Estatales.

Durante el periodo de receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano, en los términos del reglamento respectivo.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Secretario/a Técnico/a de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales informarán al Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional, sobre las convocatorias a las sesiones del Consejo Ciudadano Estatal, debiendo enviar las actas correspondientes en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la celebración del evento.

Artículo 64.- De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.

La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de 3 años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Estatal forman parte de la misma.

La conforman también, con derecho a voz y voto, los/las integrantes de la Junta de Coordinación, los/las representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.

La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un/a Secretario/a de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el Artículo 30, numeral 4 de los Estatutos.

Artículo 65.- Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:



- a) Determinar la política electoral a nivel Estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, la Agenda Legislativa y el Programa de Gobierno, en su caso, para las elecciones locales.
- b) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos/as a Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano por el principio de representación proporcional.
- c) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.
- d) Deberá sesionar bimestralmente de manera ordinaria, debiéndose convocar al menos con tres días de anticipación; y de manera extraordinaria cuando se requiera; en ambos casos a convocatoria del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, con el auxilio de la Secretaría de Acuerdos. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en la primera convocatoria.
- e) Elaborar y aprobar el programa general de actividades estatal, en armonía con la Estrategia Nacional de Actividades de Movimiento Ciudadano, que se integrará considerando los programas de los distintos Órganos de Dirección Estatal y Municipal en la entidad y evaluar trimestralmente su desarrollo.
- f) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.
- g) Proponer a la **Comisión Permanente**, de manera fundada y motivada, invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los/las Comisionados/as Municipales.


- h) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los/las Comisionados/as Municipales.
- i) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados Municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os de Movimiento Ciudadano.
- j) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del presente Reglamento.
- k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.

Artículo 66.- La Junta de Coordinación

La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.

1. Está integrada por:

- a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal;
- b) La Comisión Operativa Estatal;
- c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;
- d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal;
- e) El Tesorero/a Estatal;
- f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;

- 
- g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa;
 - h) El/la Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
 - i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;
 - j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;
 - k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;
 - l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río en el estado;
 - m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado;
 - n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;
 - ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;
 - o) Los/las representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;
 - p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales; y
 - q) Seis militantes destacados/as, nombrados/as por la Comisión Operativa Estatal.


2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.

Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.

3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes presentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.

4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) **Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.**
- b) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.
- c) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.
- d) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y **Úrsulo Galván.**
- e) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.
- f) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los/las integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.
- g) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital “Ciudadanos en Movimiento”, en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.

- 
- h) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.
 - i) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.
 - j) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.
 - k) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.
 - l) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.
 - m) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables.

Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.

Artículo 67.- De las Comisiones Operativas Estatales.


La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. Se conforma por siete integrantes y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.

Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 68.- La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

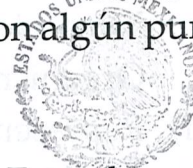
- a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
- b) Nombrar a los/las responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.
- c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Junta de Coordinación.
- d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- e) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal.
- f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los Estatutos, a los requerimientos de la normatividad electoral y a los criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.
- g) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.
- h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa

Nacional, de la acreditación de los/las representantes de Movimiento Ciudadano y de los/las candidatos/as ante los Organismos Públicos Locales Electorales.

- 
- i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, del Tesorero/a Nacional de Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.
 - j) El Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional.
 - k) Informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o la Comisión Operativa Nacional sobre los acuerdos de los órganos estatales para el registro interno de Movimiento Ciudadano y el correspondiente ante el Instituto Nacional Electoral.
 - l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, así como los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Estatal tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría de sus miembros.

A la sesión de la Comisión Operativa Estatal se podrá invitar a cualquier miembro de los órganos de dirección que tenga que ver con algún punto del Orden del Día.



Artículo 69.- Del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal.

El Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el/la representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano en la entidad. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los/las integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer ante la Comisión Permanente al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal, al Tesorero/a Estatal, así como al/la Representante ante el Organismo Público Electoral Local.
- b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios/as, previa consulta y autorización de la Comisión Permanente.
- c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.
- d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección nacional, estatal, y municipales de Movimiento Ciudadano.
- e) Las demás que le otorgan los Estatutos de manera específica.

Artículo 70.- De la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

La duración de su encargo es por un año y podrá ser ratificado(a) en sus funciones.



No podrá ocupar la calidad de titular de la Secretaría de Acuerdos quien detente un cargo de responsabilidad en la administración pública.

En correlación a lo establecido en el artículo 30, numeral 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se señalan las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Apoyar al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en el desarrollo de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal;
- b) Promover por instrucciones del Coordinador la asistencia de los integrantes a las reuniones de la Comisión Operativa Estatal;
- c) Elaborar el Proyecto de actas y minutas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal;
- d) Resguardar las actas, minutas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatales y remitirlas a la Comisión Operativa Nacional para su registro correspondiente;
- e) Elaborar el Proyecto de Orden del Día de las sesiones de la Comisión Operativa Estatal y comunicarlo a sus integrantes con al menos tres días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse de manera ordinaria y el mismo día cuando sea de manera extraordinaria;
- f) Convocar a los integrantes de los Órganos de Dirección estatal, municipal y distrital que por instrucciones del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal deban de estar presentes de conformidad con los temas a tratar en el Orden del Día; y
- g) Las demás que le asignen la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Junta de Coordinación y la Comisión Operativa Estatal, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 71.- De las Secretarías Estatales.

Las Secretarías son la instancia organizacional de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, que llevan a cabo los trabajos ordenados por la Comisión Operativa Estatal.



Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales establecen, en términos de los Estatutos, las Secretarías Estatales que permitan el desarrollo de la Estrategia Nacional de Actividades de Movimiento Ciudadano, así como el Programa Estatal Mínimo de Actividades. Las cuales son:

- Organización y Acción Política
- Vinculación y Participación Ciudadana
- Asuntos Electorales
- Asuntos Municipales
- Círculos Ciudadanos
- Derechos Humanos e Inclusión Social
- Movimientos Sociales
- Gestión Social
- Fomento Deportivo
- Comunicación Social

Los titulares de cada Secretaría Estatal serán nombrados por la Coordinadora Ciudadana Estatal, previa revisión de la Comisión Permanente, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal.

La titularidad de las Secretarías Estatales deberá ser desempeñada por los integrantes de la Comisión Operativa Estatal, y le corresponderá:

1. Tener en equivalencia las mismas facultades que las Secretarías Nacionales dentro de su ámbito de competencia, a excepción de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. Presentar informes trimestrales al Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación y Seguimiento correspondiente.
3. Cumplir los programas, objetivos y metas de la Estrategia Nacional de Actividades, así como la adecuada coordinación con su correspondiente Secretaría Nacional.
4. Promover la realización de todas las actividades programadas a nivel municipal.



En los casos en los que los integrantes de la Comisión Operativa Estatal, titulares de Secretarías, desempeñen otras responsabilidades que impidan el adecuado desarrollo de sus actividades o no estén en condiciones de ocupar la titularidad respectiva, la Comisión Operativa Estatal solicitará a la Comisión Permanente autorización para proponer a quien las desempeñe, para su designación por la Coordinadora Ciudadana Estatal.

Capítulo XII

De la Organización a nivel municipal

Artículo 72.- Las Comisiones Operativas Municipales y los Comisionados/as Municipales son los responsables directos y permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano en el territorio; se integran a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal con la aprobación de la **Comisión Permanente** y queda a su cargo la ejecución de las determinaciones de los Órganos de Dirección y Control a nivel nacional y estatal.

Artículo 73.- Las Comisiones Operativas Municipales en cabeceras distritales electorales federales y locales, así como los Comisionados municipales, ejecutarán los programas, objetivos y metas de la Estrategia Nacional de Actividades, con registro en la Plataforma Digital “Ciudadanos en Movimiento” sobre el desempeño en su ámbito

territorial y llevarán puntual registro de los ciudadanos promovidos, de los simpatizantes y militantes, así como de los Círculos Ciudadanos en su demarcación. Sesionarán cada quince días y serán evaluados trimestralmente por la Comisión Operativa Estatal con copia a la Coordinadora Ciudadana Estatal.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión Operativa Municipal estará conformada por cinco integrantes, que serán: un Coordinador, un Secretario de Acuerdos y tres vocales, en términos del Manual de Operación.

Los Comisionados Municipales desarrollarán sus actividades en términos del Manual de Operación.

La Comisión Operativa Estatal vigilará el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo 31 numeral 7, a efecto de mantener en el ejercicio pleno la estructura operativa municipal.

El incumplimiento de las actividades estatutarias y la falta de actividad de los órganos municipales dará lugar a la sustitución correspondiente.

Los Movimientos Comunitarios son las células de operación política y el medio para el ejercicio de la democracia participativa. Se integran a partir de 5 militantes y/o simpatizantes.

Su ámbito de acción se determina conforme lo exijan los objetivos que motiven su integración, desde los residentes de un edificio, una o más manzanas, una unidad habitacional, una sección electoral, una colonia, un ejido, uno o varios municipios, etc., y territorialmente podrán ampliarse de manera ilimitada.

Tienen los siguientes objetivos:

a) Ejercer la contraloría social de la acción gubernamental, vigilando el cumplimiento de los compromisos de campaña, la

- correcta aplicación de los recursos gubernamentales y la transparencia en su ejercicio;
- b) Vigilar la correcta marcha de los distintos asuntos de interés público de la ciudadanía a cargo de los gobiernos;
 - c) Abanderar, apoyar y conducir las demandas ciudadanas en los diversos campos de la prestación de los servicios públicos;
 - d) Defender los derechos humanos; y
 - e) Promover campañas contra la violencia intrafamiliar; entre otros y diversos asuntos.

En suma, ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de influir en la toma de decisiones y de mejorar los servicios a que tienen derecho.

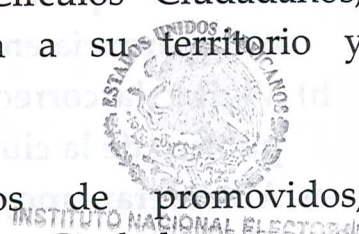
Los Movimientos Comunitarios se integran de manera temática según el o los asuntos por los que se tenga que luchar, por la educación, por la salud, por la seguridad, por el transporte, por el alumbrado, por el deporte, por los jardines y lugares de esparcimiento, es decir de manera ilimitada por todo aquello de interés de la comunidad.

Adicionalmente apoyan en las tareas electorales y de difusión. Se rigen y operan según lo que establece su Reglamento.

Artículo 74.- Las Comisiones Operativas de las Alcaldías de la Ciudad de México, por la magnitud de su demarcación, así como por la densidad de su población podrán proponer a la Coordinadora Ciudadana de la Ciudad de México, la designación de Comisionados Distritales en cada uno de los distritos electorales que conforman su demarcación territorial.

Deberán acatar lo dispuesto en los artículos precedentes; cumplirán con la Estrategia Nacional de Actividades y llevarán a cabo las tareas de:

1. Promoción directa de Movimiento Ciudadano en su demarcación correspondiente;

- 
2. Coordinadamente con la Secretaría de Círculos Ciudadanos, organizar los círculos que correspondan a su territorio y mantenerlos en operación permanente;
 3. Empezar y actualizar los directorios de promovidos, simpatizantes y militantes de Movimiento Ciudadano en su demarcación;
 4. Definir programas de capacitación en las diferentes áreas de operación, a efecto de preparar a la base militante y simpatizante en un programa de trabajo que se elaborará con el auxilio de las Secretarías Nacionales y Estatales, las Fundaciones y del Instituto Nacional de Capacitación y Concertación Ciudadana;
 5. Invitar a los simpatizantes, militantes y promovidos con la debida oportunidad, a los cursos de capacitación que se programen;
 6. Organizar las estructuras de representación, participación, defensa jurídica del voto y movilización;
 7. Realizar brigadas o promoverlas con la participación de militantes y simpatizantes para colocar propaganda, pintar bardas, repartir documentos, invariablemente con los formatos transmitidos por la Comisión Operativa Estatal y en acatamiento a los criterios fijados por la Comisión Operativa Nacional con el apoyo de la Comisión de Propaganda;
 8. Llevar un registro de espacios publicitarios con alta rentabilidad visual para procurar mejorar los resultados electorales;
 9. Ejecutar los programas de participación social en su territorio, con base en los lineamientos nacionales y estatales; y
 10. Las demás que determinen en sus reuniones quincenales de trabajo.



ARTÍCULO TRANSITORIO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÚNICO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento, surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16, numeral 1, inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.